



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

INFORME DE PONENCIA

PROYECTO DE ORDENANZA No. 1223

(abril 21 de 2026)

“Por medio de la cual se adiciona el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026”

1. PRESENTACIÓN DEL INFORME

Honorables Diputados:

En cumplimiento de la designación efectuada por la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, y de conformidad con las facultades establecidas en la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Corporación y demás normas concordantes, me permito rendir Informe de Ponencia Favorable al Proyecto de Ordenanza No. 1223 de 2026, presentado por el Gobierno Departamental.

La iniciativa sometida a estudio tiene como finalidad adicionar el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital, así como el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2026, con el propósito de incorporar recursos que permitan fortalecer la inversión pública y garantizar el cumplimiento de metas institucionales y sectoriales previstas en el Plan de Desarrollo Departamental.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno Departamental, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, radicó ante la Honorable Asamblea el Proyecto de Ordenanza No. 1223 del 21 de abril de 2026, mediante el cual solicita autorización para adicionar recursos al presupuesto vigente.

La administración departamental sustenta la necesidad de esta modificación presupuestal en la existencia de nuevas fuentes de financiación, mayores recaudos, rendimientos financieros y recursos de capital que pueden ser incorporados legalmente al presupuesto para atender programas prioritarios del departamento.

En ese sentido, la presente adición presupuestal constituye una herramienta de gestión fiscal orientada a optimizar el uso de los recursos públicos y a mejorar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de la población putumayense.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente proyecto de ordenanza encuentra sustento en las siguientes disposiciones normativas:

3.1 Constitución Política de Colombia



El artículo 300 de la Constitución Política faculta a las Asambleas Departamentales para expedir disposiciones relacionadas con la administración departamental, decretar tributos y adoptar el presupuesto anual de rentas y gastos.

3.2 Ley 2200 de 2022

Moderniza el régimen departamental y reafirma las competencias de las asambleas en materia presupuestal, control político y organización administrativa.

3.3 Decreto 111 de 1996

Compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto y regula los principios presupuestales aplicables a las entidades territoriales, tales como legalidad, universalidad, unidad de caja, equilibrio y programación integral.

3.4 Ordenanza 168 de 1996

Corresponde al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo, norma que regula internamente el trámite de modificaciones, adiciones y traslados presupuestales.

4. OBJETO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El Proyecto de Ordenanza No. 1223 de 2026 tiene como objeto adicionar al Presupuesto General del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal 2026 la suma de:

TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

\$33.468.797.594,45

Dicha suma se incorpora tanto al presupuesto de ingresos como al presupuesto de gastos, preservando el principio de equilibrio presupuestal.

5. IMPORTANCIA DE LAS CERTIFICACIONES TÉCNICAS APORTADAS

Uno de los aspectos más relevantes del presente proyecto consiste en que la solicitud de adición presupuestal fue acompañada de certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y la Secretaría de Planeación Departamental, documentos indispensables para acreditar la viabilidad financiera, legal y programática de la iniciativa.

Estas certificaciones no constituyen simples formalidades administrativas, sino soportes esenciales que brindan seguridad jurídica y técnica al trámite presupuestal.

6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

La certificación emitida por la Secretaría de Hacienda Departamental acredita la existencia real y verificable de los recursos que se pretende incorporar al presupuesto de la vigencia **2026**.



Lo anterior significa que la suma de **\$33.468.797.594,45** no corresponde a proyecciones inciertas ni a ingresos hipotéticos, sino a recursos efectivamente disponibles, provenientes de distintas fuentes legales, entre ellas:

- Recursos de capital.
- Rendimientos financieros.
- Rentas cedidas.
- Ingresos corrientes de libre destinación.
- Recursos con destinación específica.
- Tasas, contribuciones e impuestos departamentales.

La certificación de la Sría. De Hacienda garantiza que la presente adición cumple con los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera, evitando la incorporación de recursos sin respaldo contable o presupuestal.

Igualmente, permite concluir que la modificación propuesta no genera déficit fiscal ni pone en riesgo compromisos previamente adquiridos por la administración departamental.

7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Por su parte, la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental acredita que la destinación de los recursos objeto de adición guarda coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental “Putumayo, un Gobierno en Serio 2025-2027”.

Este aspecto reviste especial importancia, toda vez que en materia de gasto público no basta con contar con recursos disponibles; también es indispensable que dichos recursos se orienten al cumplimiento de metas previamente definidas en los instrumentos oficiales de planeación.

La certificación de Planeación permite establecer que los sectores beneficiados por la adición presupuestal responden a líneas estratégicas aprobadas democráticamente y contenidas en el Plan de Desarrollo, tales como:

- Fortalecimiento del sistema de salud.
- Cobertura y calidad educativa.
- Inclusión social y atención a población vulnerable.
- Cultura y deporte.
- Infraestructura vial.
- Agricultura y desarrollo rural.
- Gestión ambiental.
- Seguridad ciudadana.
- Gestión del riesgo.
- Fortalecimiento institucional.



En consecuencia, la inversión propuesta se encuentra alineada con la planeación pública y orientada al logro de resultados concretos para la ciudadanía.

8. COHERENCIA ENTRE HACIENDA Y PLANEACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La concurrencia de ambas certificaciones evidencia una adecuada articulación entre las áreas financiera y técnica de la administración departamental.

Mientras la Secretaría de Hacienda certifica la existencia y disponibilidad de los recursos, la Secretaría de Planeación certifica la pertinencia y coherencia de su destinación.

Dicha complementariedad constituye una garantía de buena gestión pública, pues permite afirmar que:

- Existen recursos ciertos para financiar la adición.
- Los recursos tienen destinación estratégica.
- Las apropiaciones se orientan a metas institucionales concretas.
- La ejecución presupuestal puede adelantarse de manera ordenada.
- Se minimizan riesgos de improvisación administrativa.
- Se fortalece la eficiencia en el gasto público.

En otras palabras, la presente adición no solo es financieramente viable, sino técnicamente necesaria y administrativamente procedente.

9. DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS

La propuesta de adición presenta una distribución equilibrada entre dimensiones estratégicas del desarrollo departamental:

9.1 Dimensión Social: Con recursos orientados a salud, educación, inclusión social, cultura y deporte, áreas fundamentales para mejorar calidad de vida, reducir brechas y promover bienestar colectivo.

9.2 Dimensión Económica: Destinada al fortalecimiento de la productividad rural, la conectividad vial y la competitividad regional.

9.3 Dimensión Ambiental: Enfocada en la conservación de la biodiversidad y protección de ecosistemas estratégicos.

9.4 Dimensión Institucional: Dirigida al fortalecimiento de la gobernabilidad, seguridad, gestión del riesgo y capacidad administrativa del Departamento.

10. OBSERVACIÓN TÉCNICA AL ARTICULADO

Durante la revisión del texto se observa que los artículos primero y segundo hacen referencia a la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2025**, cuando el encabezado del proyecto y el objeto material de la iniciativa corresponden a la vigencia **2026**.



Por lo anterior, se recomienda realizar la corrección formal respectiva antes de la aprobación definitiva, sustituyendo el año 2025 por 2026.

11. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El proyecto resulta conveniente para los intereses del Departamento del Putumayo por cuanto permite:

- Aprovechar recursos disponibles sin mantenerlos inactivos.
- Incrementar la capacidad de inversión pública.
- Acelerar la ejecución de programas prioritarios.
- Fortalecer sectores sociales estratégicos.
- Mejorar la capacidad institucional del departamento.
- Cumplir metas del Plan de Desarrollo.
- Dinamizar la economía regional mediante inversión pública.

12. CONCLUSIONES

Después del análisis jurídico, técnico y financiero del Proyecto de Ordenanza No. 1223 de 2026, se concluye que la iniciativa cumple con los requisitos legales exigidos para su trámite y aprobación.

Las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y la Secretaría de Planeación Departamental constituyen soporte suficiente para demostrar la viabilidad de la adición presupuestal solicitada por el ejecutivo.

Existe disponibilidad real de recursos, coherencia con la planeación institucional y pertinencia en la destinación sectorial de las apropiaciones propuestas.

En consecuencia, la ejecución presupuestal requerida se encuentra debidamente respaldada y responde al interés general del Departamento del Putumayo.

13. PROPOSICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, me permito rendir PONENCIA FAVORABLE y solicito a los Honorables Diputados dar debate al Proyecto de Ordenanza No. 1223 de 2026, con la recomendación de corregir en los artículos primero y segundo la referencia a la vigencia fiscal, sustituyendo el año 2025 por el año 2026.

Atentamente

WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA
Presidente Asamblea Departamental del Putumayo